

**CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

ACTA : 016
FECHA : Armenia, miércoles 28 de noviembre de 2016
HORA : De las 02:30 p.m. horas a las 03:27 p.m. horas
LUGAR : Universidad del Quindío, Sala de Consejo

ASISTENTES: **Cielo López Gutiérrez**, Presidente
Germán Andrés Urrego Sabogal, Delegado de la Ministra de Educación Nacional
Angela María Alzate Manjarrés, Delegada de la Presidencia de la República.
José Fernando Echeverry Murillo, Rector.
Carlos Anibal Blandón Jiménez, Representante de los Gremios.
Juan Farid Sánchez López, Representante de los Docentes
Carlos Iván Correa Valencia, Representante de las Directivas Académicas.
Héctor Jaime Gallego Murillo, Representante de los Egresados.
José Wilder Rodríguez Obando, Representante de los Estudiantes.
Claudia Patricia Bernal Rodríguez
Secretaria General.

CON EXCUSA: **Álvaro Córdoba Nieto**, Representante de los Ex Rectores.

INVITADOS: **Néstor Jairo Zapata Gil**, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Quindío
Gustavo Giraldo García, Asesor Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, Corrector de Estilo, invitado permanente según Acta 010 de 24 agosto/16.

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

2. ORDEN DEL DÍA

3. PROYECTO DE ACUERDO

3.1 Proyecto de Acuerdo por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Superior N°001, de 24 de febrero de 2014.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La consejera Cielo López Gutiérrez, quien presidió la sesión extraordinaria, dio inicio a la reunión y solicitó verificar del cuórum.

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

La secretaria general Claudia Patricia Bernal Rodríguez, informó sobre la presencia de siete (7) Honorables Consejeros; por tanto, hubo cuórum para deliberar y decidir. En el llamado a lista se constató que no respondieron el Consejero **Álvaro Córdoba**,



CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

representante de los Exrectores y la consejera Ángela María Alzate Manjarrés, delegada de la Presidencia de la República; ambos con excusa.

2. ORDEN DEL DÍA

La Secretaria General, leyó el Orden del Día e informó que el proyecto de Acuerdo fue presentado por la comisión integrada por el señor Néstor Jairo Zapata Gil, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Quindío, el consejero Germán Andrés Urrego Sabogal, delegado de la Ministra de Educación Nacional y la Doctora Cielo López Gutiérrez, delegada del señor Gobernador. La doctora Cielo López Gutiérrez puso en consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

3. PROYECTO DE ACUERDO

3.1 Proyecto por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Superior N°001, del 24 de febrero de 2014.

Expuso el consejero Germán Andrés Urrego Sabogal que la comisión integrada para la elaboración del proyecto de Acuerdo se reunió en tres ocasiones, tiempo durante las cual se analizó el estatuto de contratación, artículo por artículo y encontraron que es un documento bien estructurado, aunque presenta falencias jurídicas. Indicó que algunas de las inconsistencias tienen que ver con el manejo diferenciado de conceptos, con lo cual se producen confusiones. Es el caso, por ejemplo, de la figura del rector, pues en algunos casos se denomina Rector, en otro ordenador del gasto y a veces aparece como jefe de la entidad. Así mismo, señaló que se encontraron artículos contradictorios, que debieran entonces eliminarse, justamente por cuanto se contradicen en sí. Al respecto, se encontró el tema de la supervisión y la interventoría, del cual se habla entre los primeros cincuenta artículos y después, aparece un capítulo de solo interventor y supervisor, en donde se presentan conceptos que se contradicen de cierta forma, con artículos precedentes. De lo anterior se deduce que es necesario revisar la vigencia normativa, así como la concordancia y articulación de artículos.

Continuó la exposición el consejero Germán Andrés Urrego Sabogal y se refirió a ejemplos que hacen muy confuso el Estatuto de Contratación. Uno de ellos tiene que ver cuando se menciona en la norma, que se podrá nombrar como supervisor a una persona de nivel directivo, asesor directivo, profesional o técnico y sin embargo, más adelante se dice que para ser nombrado supervisor o interventor tiene que determinarse el perfil profesional, lo cual resulta contradictorio. Mencionó otro ejemplo y es el caso cuando reproducen una misma normatividad, en tres o cuatro partes del Estatuto. En otro caso de confusión es cuando hay referencias a la urgencia manifiesta, pero no se la define. Además, se encontró que lo que tiene que ir en un párrafo va en un articulado, lo cual no le da claridad al proceso.

Indicó igualmente el Consejero Urrego Sabogal, que lo relacionado con la supervisión y la interventoría, ya está inventado por el estatuto anticorrupción, en donde se precisa quien es un supervisor y quien es un interventor. Así mismo, en algunos aspectos, procedimentalmente, el estatuto se complica mucho, simplemente es enredado en cuanto a procedimientos. Por ejemplo, acerca de la urgencia manifiesta, simplemente se debería mencionar que esta se da en determinados casos y el procedimiento debe ser: uno, se declara; dos, se legaliza; y tres, se cierra; sin embargo, acá son cinco, diez, y hasta veinte artículos para explicar algo muy sencillo, donde en últimas lo que logran es confundir la celebración de un contrato.



CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Siguió la explicación del Consejero y señaló que se analizó el tema de las cuantías, en donde se revisaron las causales de contratación directa y se concluyó que algunos contratos deben hacerse por convocatoria o proceso público. Se refirió al ejemplo de los contratos de publicidad, los cuales podrían hacerse mejor a través de un proceso público, ya que representaría un beneficio económico para la institución. Indicó que el tema de la terminación unilateral del contrato, se tiene contemplado como una cláusula excepcional de tipo sancionatorio. Advirtió que esta es una situación que abre una puerta grandísima para posibles demandas a la Universidad. En suma, precisó, las confusiones se presentan por la falta de claridad en la definición de los conceptos técnicos jurídicos.

Aclaró que las conclusiones son varias: una, el Estatuto es bueno, pero tiene ciertas ambigüedades, vacíos, los cuales en ocasiones se llenan con definiciones. Además, las etapas procedimentales no son claras, por lo que no es preciso quién es el responsable. Recomendó que cuando se elabore nuevamente el articulado, se deben unificar criterios; incluir además la corrección de estilo, por cuanto se presentan errores de ortografía y de redacción; es decir, falta una coma, una tilde, o falta un punto y coma o simplemente, el artículo tiene que ir hasta cierto punto.

Advirtió el consejero Andrés Urrego Sabogal que en el documento entregado por la Comisión se incluyeron al margen todas las anotaciones, en donde se insiste en que este Estatuto de Contratación debe tener únicamente lo relativo a la parte estatutaria, dejando aparte lo procedimental, de tal forma que a futuro sea más fácil hacer los cambios y ajustes procedimentales, sin modificar estructura básica estatutaria. Indicó que de esta manera se podrán corregir las contradicciones existentes entre los primeros artículos y los últimos; así mismo, se debe determinar cuánta de la reglamentación incluida se encuentra vigente, mirar las concordancias reglamentarias y dejar de repetir puntos. Confirmó que una vez aplicada la técnica jurídica, se deben eliminar muchos artículos y párrafos del proyecto de Acuerdo.

Precisó también que el proyecto tiene un capítulo muy bueno sobre estimación de riesgos, pero que debe ser complementado con la Guía Colombia Compra Eficiente, en donde ya está inventada, por ejemplo, la urgencia manifiesta. Estimó que este último concepto, como está estructurado en el proyecto, es una locura; máxime cuando su definición se encuentra estipulada en la Ley 80 de 1993, la cual es la misma para todo el mundo, lo que implica entonces que simplemente se traigan las definiciones que ya existen y la institución particulariza el procedimiento, por cuanto la estructura administrativa es diferente de otra Universidad.

Sobre lo anterior enfatizó que el proyecto señala que el jefe de la entidad decidirá, pero ¿quién es el jefe de la entidad? el Rector. Aunque eso está claro, en otros artículos se dice que el Rector es el único ordenador del gasto.

La consejera Cielo López Gutiérrez, por su parte, intervino diciendo que en los primeros artículos, hay una indefinición inmensa. Allí se expresa que el único ordenador del gasto es el Rector, pero a renglón seguido dice que podrán ordenar el gasto otras personas; luego vuelven y dicen el único ordenador del gasto es el Rector, lo cual genera grandes contradicciones y confusiones. Enfatizó que esa revisión integral era muy necesaria.

Continuó el Consejero Germán Andrés Urrego Sabogal y manifestó sobre la ordenación del gasto, que en algunos artículos se indica que el Rector o su delegado ordenan el gasto. Esto implica, entonces, remitirse a los primeros artículos para confirmar que el Rector es el ordenador del gasto. Pero resulta que esta potestad la delega en unos vicerrectores, o en la facultad, o la escuela, como quiera que va la pirámide hacia abajo, pero siempre queda claro que el único ordenador del gasto es el rector, generándose



CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

confusión. Expresó que lo anterior lleva a revisar la figura de la delegación en la Ley 489 de 1998 en donde este tema se encuentra absolutamente claro; es decir, allí se estipula en quién se delega, qué se delega, cuánto se va a delegar y bajo qué responsabilidad exactamente. Por lo anterior, la responsabilidad nunca se va a perder si lo que se dispone en esta materia se armoniza con las leyes generales.

Ingresa, a las 2:59 p.m., la Consejera Angela María Alzate Manjarrés, delegada de la Presidencia de la República.

Tomó la palabra el jefe de la Oficina Jurídica, Néstor Jairo Zapata Gil, quien expresó que efectivamente en el tema de la unificación de conceptos, cualquier código debe tener claras algunas definiciones, pero estas no deben repetirse a lo largo de todo el texto; por tanto, del proyecto se deben eliminar 17 artículos que son repetitivos; es decir, no es necesario estar recordando algo que ya está dicho. Así mismo, confirmó 26 artículos que resultan contradictorios hasta este momento, sin haber llegado todavía al tema de las cuantías.

Interpeló el consejero Germán Andrés Urrego Sabogal y dijo que las cuantías se respetaron tal como la indica la propuesta. Continuó el señor Néstor Jairo Zapata Gil y manifestó que incluso pueden mejorar algunas cuantías asignadas, en el sentido de facilitar movilidad. Sin embargo, esa contradicción entre los artículos, no le da ningún beneficio a la institución; señaló que en el proyecto cada 15 o 20 artículos se encuentra una contradicción, que no es fácil detectarlas. Para ello se debe estar con el texto abierto y la lectura atenta. Lo anterior, por tanto, en una relación contractual se puede prestar a muchos malos entendidos.

Prosiguió el consejero Germán Andrés Urrego Sabogal y dijo que se debe revisar la parte procedimental de las cuantías. Insistió en dejar un procedimiento único, con apoyo en la Ley 1150 del 2007, en donde está muy claro, por ejemplo, cuándo se requiere un estudio previo y cómo se hace. También expresó que aunque hay consciencia de que las universidades no se apegan totalmente a la ley 80 de 1993, a causa de la autonomía, hay casos en donde dicha norma se particulariza, cuando se requieren procesos más sencillos y poder así sacar los trámites con mayor rapidez. Invitó a que la parte estatutaria y los procedimientos sean los mismos, dejando en el componente reglamentario los ajustes para cada caso. En lo estatutario, recordó, está realmente la misión y visión de la entidad.

Tomó la palabra el señor Néstor Jairo Zapata Gil y comentó que se propuso en el proyecto de Acuerdo, la adopción de formatos en lo correspondiente a procesos de inicio, de liquidación, de finalización, de revisión, de suspensión, entendiendo que todas las entidades se encuentran hoy vinculadas a los sistemas integrados de gestión. En este caso, las definiciones serían reiterativas.

Tomó la palabra la Consejera Cielo López Gutiérrez y expresó que aunque desafortunadamente solo pudo participar en la primera sesión de trabajo estuvo muy pendiente del proceso, para el cual designó al Director de contratación de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío, quien es una persona muy competente, experto en contratación y estuvo trabajando, bajo su responsabilidad, con el doctor Urrego y el doctor Néstor Jairo. Recalcó que era necesaria hacer la revisión integral que se propuso inicialmente, lo que permitió detectar las 26 contradicciones comentadas, más los 17 artículos que deben eliminarse.



CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Continuó la consejera López Gutiérrez y sugirió que lo que sigue de este trabajo es revisar todo lo que haya de reglamentario alrededor del estatuto, condensar lo que se propuso con la anterior redacción y llevar el texto a una corrección de estilo. Señaló que si bien la Universidad es una entidad que tiene una regulación en contratación independiente del estatuto general de contratación, es conveniente que esta norma se acoja a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, en lo relativo a la parte reglamentaria, por cuanto es un marco general y legal que ya se encuentra establecido.

Manifestó el Consejero Germán Andrés Urrego Sabogal que en el Estatuto de Contratación hay situaciones graves, vistas tanto desde la posición del contratista, como de la misma institución, lo cual ilustró con la lectura de un fragmento del documento que se refiere a la terminación del contrato, en donde se recurre a apreciaciones subjetivas como "si yo considero terminarlo" o también por "imposibilidad moral", sin definirla, o "por orden público", o por "incapacidad del contratista" y se estipula que esta la certifica un legista cuando es claro que, según la ley, la incapacidad la certifica una EPS o una junta médica y no un médico legista.

Tomó la palabra el Señor Rector y le agradeció a la Comisión por el arduo trabajo realizado en la revisión del Estatuto de Contratación de la Universidad. También se refirió a sus antecedentes y recordó que fue aprobado en febrero del 2014 por el Consejo Superior de esa época, proyecto de Acuerdo liderado por la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Planeación. Indicó que cuando inició la rectoría encontró dos situaciones que le preocuparon del actual estatuto: primera, que ya no existía la figura de la contratación directa y segunda, la parte procedimental, como está planteada, es muy compleja para ejecutar. También aclaró que en los 19 meses que ya lleva de administración, no ha expedido ninguna reglamentación de este Acuerdo y que, además, no conoce reglamentación distinta.

Comentó el consejero Germán Andrés Urrego Sabogal que hay 82 artículos ya listos y depurados, por lo que faltan 130 para adjuntar las observaciones. Recordó también que el artículo 203 facultaba al Rector para "expedir mediante resolución motivada los actos reglamentarios a través de los cuales se generen mecanismos que faciliten la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente estatuto por el término de doce meses". También leyó el artículo 204, en donde se establece que "los vacíos que se presenten en este Acuerdo se llenarán con las disposiciones contenidas en el código civil y de procedimiento civil, código del comercio y código general del proceso, en todo caso deberá acogerse a la fuerza vinculante de la ratio descendiende de las sentencias de la Corte Constitucional". Anotó que, sin embargo, no se conoce si expidieron estas reglamentaciones.

Recomendó también que se revise la terminología porque, por ejemplo, se utilizan vocablos no jurídicos que pueden ser inapropiados. Expresó que en este sentido se deben aclarar muy bien figuras como la liquidación unilateral o la interventoría ejercida por personal ajeno a la Universidad, la cual, según el actual Estatuto, se podrá contratar mediante prestación de servicios, pero no se establece en qué casos, como la interventoría de obra la cual se contrata aparte y generalmente por el diez por ciento del contrato principal. Indicó que estos detalles, debidamente formulados, van a ayudar de una manera significativa para que el ordenador del gasto tenga mucha tranquilidad. Confirmó también que la Comisión entregará el documento hoy mismo a Secretaría General para que pueda ser presentado, de tal manera que se reciban mas aportes. Así se articulará con las notas de concordancia, para presentarlo ante el Consejo Superior.



CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

El señor Rector tomó la palabra e indicó que la Universidad siempre ha sido muy cuidadosa con las licitaciones y demás contrataciones. Por ello, hoy en el comité rectoral se tomó la decisión definitiva de seguir los procedimientos del Programa Colombia Compra Eficiente. En tal sentido, se adelantará el correspondiente procedimiento. Comentó que por esta vía se agilizan y reducen costos de compras de software y bases de datos, por cuanto la Internet figura como seccional. Indicó que lo mismo ocurre con los programas que maneja Colciencias como la Internet dos, lo cual se hace por licitaciones masivas entre las universidades, en donde la Universidad del Quindío simplemente aporta el CDP y la Universidad Tecnológica de Pereira es la que realiza el trámite que cubre a todas las instituciones inscritas, dentro del criterio de un acuerdo marco de precios y economía de escala.

El consejero Germán Andrés Urrego Sabogal ratificó la conveniencia de revisar todos los términos jurídicos al detalle, como el tema de la nulidad que aparece en los artículos 97 y 98, en donde el Estatuto se refiere a la nulidad relativa, pero más abajo se habla de nulidad parcial, por lo que surge la pregunta sobre cuál es la diferencia entre nulidad relativa y nulidad parcial. Además, se menciona la nulidad absoluta, lo cual hace más complejo este procedimiento.

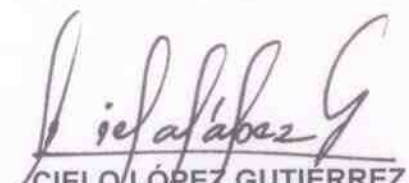
El señor Rector manifestó no podemos asumir que porque no ha pasado no pasará; es decir el riesgo existe y que si lo advertimos, hay que evitarlo. También señaló que el paso a seguir es aprobar la reforma de este Estatuto en una sesión extraordinaria la cual, obligatoriamente, hay que hacerla en diciembre. Recordó, además, que el presupuesto es también para una sesión como punto único. Por lo anterior, consultó sobre las fechas para realizar estas reuniones e informó que en la Universidad se labora hasta el 23 de diciembre.

Los consejeros acordaron dejar la fecha tentativa del lunes 19 de diciembre para las próximas sesiones, tanto para la ordinaria como para las sesiones con tema único; es decir, la del presupuesto y la aprobación del Estatuto de Contratación.

El señor Rector confirmó que integrará una comisión de abogados para que, en un plazo máximo de ocho o diez días, consolide la información procesada por el comité. Preciso, igualmente, que cuando se genere el documento final, se lo enviará a la comisión; así mismo, lo remitirá a los demás consejeros una vez esté consolidado y revisado.

El señor Rector agradeció nuevamente en nombre de toda la institución, el compromiso, la dedicación y la amplitud de esta labor desarrollada por la Comisión e indicó que es responsabilidad de la Universidad, terminar de organizar todo el documento y presentarlo ante el Consejo.

La Consejera Cielo López Gutiérrez manifestó que, agotado el Orden del Día, se da por terminada la sesión a las 3:27 p.m.


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Presidenta


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General